



MEMORÁNDUM N° 489-2024-GAyR-GM-A/MDT

UNICIPALIDAD DISTRITAL TORATA SUB GERENCIA DE LOGISTICA			
17 DE MAYO 2024			
ASUNTO	HORA	FIRMA:	
	15:03		
REFERENCIA	INFORME N°1182-2024-FLH-SGLyCP/GAyR/GM/MDT		

CPC. FIDEL LAROTA HUISA
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

ABG. HELBERT JESÚS RODRÍGUEZ BIAMONT
Gerente de Administración y Rentas

CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE

FECHA : Torata, 17 de mayo del 2024

Previo cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de comunicarle que, visto el informe de la referencia, y teniendo en cuenta la normativa vigente, y conforme lo indicado y solicitado por el informe de la referencia, se autoriza continuar con el trámite correspondiente, en ese sentido mediante su dependencia se deberá de notificar al contratista la perdida de la buena pro, por causas imputables al postor ganador, ello conforme lo establecido por el art. 141.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme lo expresado por el informe N°1182-2024-FLH-SGLyCP/GAyR/GM/MDT, y el OEC de la entidad.

Por lo cual se remite todos los actuados, a fin de que pueda proseguir con el trámite que corresponda.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Abg. HELBERT JESÚS RODRÍGUEZ BIAMONT
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS



INFORME N° 1182-2024-FLH-SGLyCP/GAyR/GM/MDT

A : ABG. HELBERT JESÚS RODRÍGUEZ BIAMONT
Gerente de Administración y Rentas

De : CPC. FIDEL LAROTA HUISA
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Asunto : INFORME TECNICO: DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO AL ADJUDICARIO CORPORACION LAGO AZUL S.R.L SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-OEC/MDT-2 POR LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUEN PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL UNICO POSTOR GANADOR DE LA BUEN PRO

Fecha : Torata, 16 de mayo 2024

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. AS-SM-7-2024-OEC/MDT-2, por el concepto de ADQUISICIÓN E INSTALACION Y PRUEBA HIDRÁULICA A TODO COSTO DE TUBERIA HDPE DN 450 MM SDR 17 PN 10 PE 100 PARA LA OBRA “Mejoramiento Del Servicio De Agua Del Canal De Derivación Yacango Y Canales Laterales Pertencientes A La Comisión De Regantes Yacango Del Distrito De Torata – Provincia De Mariscal Nieto – Departamento De Moquegua”
- 1.2. Del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras el postor ganador CORPORACION LAGO AZUL S.R.L. por el monto adjudicado de S/. 161,700.00 soles.
- 1.3. Mediante la Carta N° 01-2024/CLA/RMA de fecha 13.05.2024 con número de Registro 417685, del Gerente General Corporación Lago Azul SRL. Ha presentado los documentos para la firma del contrato. Sin embargo NO se ha presentado para la firma del contrato

II. ANALISIS

CITACION AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO

Que, el postor ganador de la pro CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2, de acuerdo al ACTA DE BUENA PRO, adjunto a la presente y publicado en el SEACE, de fecha 22.04.2024.

Que habiendo quedado Consentida o Administrativamente Firme, el ganador de la Buena Pro, CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., tiene un derecho adquirido. Sin embargo, CORPORACION LAGO AZUL S.R.L. no se presentó a la Entidad dentro del plazo perentorio para la firma del contrato, regulado en el Artículo 141 del RLCE.

ARTICULO 141 DEL RLCE - LINEA DE TIEMPO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y/O DE LA ORDEN DE COMPRA			
OEC Otorga la Buena Pro	OEC Consentimiento a la Buena Pro	141 En un plazo que no puede Buena Pro de ocho (8) días hábiles exceder de los dos (2) días hábiles siguientes al registro en siguientes de presentados los el SEACE del documento, la Entidad suscribe el WAD consentimiento de la contrato o notifica la orden de compra buena pro o de que esta o de servicio haya quedado administrativamente firme.	Art. 141. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, (...)
22/04/2024	02/05/2024	13/05/2024	14/05/2024 - 15/05/2024

- 2.2. Que, el Art. 141° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" establece que:



141.1. **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio**, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

Bajo este contexto normativo, el postor ganador de la pro CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., **NO SE HA PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO** dispuesto en las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2.

- 2.3. Sin embargo, transcurrido el plazo, requerido por la norma reglamentaria de contrataciones del Estado, Artículo 141 del RLCE, **NO HA SUSCRITO EL CONTRATO**, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION Y PRUEBA HIDRÁULICA A TODO COSTO DE TUBERIA HDPE DN 450 MM SDR 17 PN 10 PE 100 PARA** la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL DE DERIVACIÓN Y ACANGO Y CANALES LATERALES PER-TENEICIENTES A LA COMISIÓN DE REGANTES YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DE-PARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL UNICO POSTOR GANADOR DE LA BUEN PRO

- 2.4. *Que*, el Art. 141° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF “REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” establece que:

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor**, este pierde automáticamente la buena pro. **En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la perdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes**, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

De acuerdo al Acta de la Buena Pro del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2; el ganador de la Buena Pro, CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., pierde automáticamente la buena pro otorgada mediante el “*Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras*”. **Siendo este el único postor ganador de la buena pro.**

EL OEC DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-OEC/MDT-2

- 2.5. *Que*, *Que*, el Art. 141° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF “REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO” establece que:

Artículo 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, **el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.**

En este proceso de selección Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2, **el único postor ganador de la buena pro es CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., HA PERDIDO AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO NO SE HA PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**



NO SE CUENTA CON ORDEN DE PRELACION DE UNA OFERTA VALIDA, de acuerdo al Formato 11 Acta de Apertura de Sobre, Evaluación de las Ofertas y Calificación, publicada en la página web del OSCE, existe ofertas no fueron admitidas, por lo tanto, descalificadas, el mismo que se ha consignado las razones para su no admisión.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	EMULSERBI S.R.L.	El postor adjunta el anexo 6 precio de la oferta sin firma del representante legal de la empresa.
2	DAMBER GROUP S.A.C.	Según el Art. 36 del reglamento de la Ley de Contrataciones. El postor en anexo 4 Declara los plazos. Cabe indicar que en las bases se indica desde cuándo se contabilizarán los plazos; El postor indica contabilizado a partir del día siguiente de la entrega del bien, lo cual no se encuentra acorde a lo estrictamente solicitado en las bases integradas.
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS BRAXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Según el Art. 35 del reglamento de la Ley de Contrataciones. El postor en anexo 4 no especifica los plazos EXACTOS, de acuerdo a las bases integradas como son las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos.
4	INVERSIONES SALAS CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSALCA E.I.R.L.	Según el Art. 36 del reglamento de la Ley de Contrataciones. El postor en anexo 4 no especifica los plazos EXACTOS, de acuerdo a las bases integradas como son las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos.
5	BARRETO VALDERRAMA CHRISTIAN ANDRES	El postor en su anexo 6 precio de la oferta, no presenta según el formato las bases integradas. El órgano encargado de las contrataciones verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA .
6	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MECANICO SRL	Según Ficha técnica adjunto No cumple con las características del ISO 442



12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		DAKER S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE	NO CUMPLE
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
12.1	C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (SOLO PARA MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO)		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE	NO CUMPLE
	B.1	FACTURACIÓN	X	
	C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
12.2	C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (SOLO PARA MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO)	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA	
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3		SHADDAI COMPANIA PERUANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHACOPE S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE	NO CUMPLE
	B.1	FACTURACIÓN		X
	C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
12.2	C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (SOLO PARA MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO)		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	



Así mismo fueron descalificadas, no cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2. Por lo que en cumplimiento al Artículo 141.8 del RLCE, corresponde **DECLARAR EN DESIERTO** el presente proceso de selección.

ÁREA USUARIA DE PERSISTIR SU NECESIDAD DEBERÁ DE REVISAR LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO

- 2.6. Que, en atención a la Opinión N° 002-2020/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, respecto a las **FUNCIONES DE ÁREA USUARIA**, concluye lo siguiente:

El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la **responsable de la adecuada formulación del requerimiento**.

Una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento (que incluye a los términos de referencia) no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. **No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento; ello, de conformidad con el numeral 51.3. del artículo 53 del Reglamento.**

Por lo que el Área Usuaria de persistir su necesidad de esta Adquisición e Instalación y Prueba Hidráulica a todo costo de Tubería HDPE DN 450 Mm SDR 17 PN 10 PE 100 para la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Canal de Derivación y Acango y Canales Laterales Per-Tenecientes a la Comisión de Regantes Yacango del Distrito De Torata – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”

Deberá de revisar la formulación del requerimiento Adquisición e Instalación y Prueba Hidráulica a todo costo de Tubería HDPE DN 450 Mm SDR 17 PN 10 PE 100, toda vez que en esta convocatoria ha quedado desierto, es decir no se cuenta con postores.

SANCION AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO INJUSTIFICADAMENTE NO SE HA PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

- 2.7. Que, el Art. 136° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF "REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" establece que:

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida administrativamente firme, tanto al Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.3 En caso que el o los postores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo la imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

Esta unidad OEC ha observado estrictamente los plazos y el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, descrito en los párrafos anteriores, ha citado al postor ganador de la Buena Pro CORPORACION LAGO AZUL S.R.L., para la presentación de los documentos de acuerdo a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2, y suscriba el contrato.



El postor ganador de la pro **CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.**, **no cumplió con su obligación para la suscripción del contrato**, dentro del plazo legal establecido, y no existiendo causa justificante para dicha conducta, se imponga la sanción administrativa correspondiente

- 2.8. Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Torata, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012- MDT, se establece el numeral 6.2.2. que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, tiene como funciones entre otros, la función de:

Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones, a través de sus modalidades de Adjudicación Simplificada, Licitación Pública, Concurso Publico, y otras propias de su competencia.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Por lo expuesto, estando a la documentación obrante en el presente informe y la normatividad vigente; esta Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; emite OPINION TECNICA bajo el principio de legalidad y celeridad, Ley 27444, lo siguiente:

DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-OEC/MDT-2

En cumplimiento al Artículo 148.1 del RLCE, el OEC declara desierto el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2, no cuenta con postores en orden de prelación con una mejor oferta, al contrario, han quedado descalificados.

El único el postor, Corporación Lago Azul S.R.L., ganador de la buena pro, ha perdido automáticamente la buena pro, injustificadamente no sea presentado para la suscripción del contrato.

Esta unidad OEC ha observado estrictamente los plazos y el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, descrito en los párrafos anteriores, ha citado al postor ganador de la Buena Pro Corporación Lago Azul S.R.L., para la presentación de los documentos de acuerdo a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2, y suscriba el contrato; injustificadamente ha incumplido con su obligación.

AREA USUARIA

El Área Usuaría de persistir su necesidad de esta Adquisición e Instalación y Prueba Hidráulica a todo costo de Tubería HDPE DN 450 Mm SDR 17 PN 10 PE 100; deberá de revisar la formulación de su requerimiento. De acuerdo al numeral 8.6. del artículo 8 del RLCE

SANCIONAR AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO

Corporación Lago Azul S.R.L., injustificadamente no se ha presentado para la firma del contrato, son pasibles de sanción, Art. 136.1 RLCE.

IV. **RECOMENDACION.**

Conforme lo expresado se recomienda, una vez notificada la Carta a la contratista, deberá remitir una copia a la **Sub Gerencia de Obras Publicas [área usuaria]** a fin de gestionar de persistir su necesidad de esta Adquisición e Instalación y Prueba Hidráulica a todo costo de Tubería HDPE DN 450 Mm SDR 17 PN 10 PE 100; deberá de revisar la formulación de su requerimiento. De acuerdo al numeral 8.6. del artículo 8 del RLCE. Toda vez que, ha quedado desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2024-OEC/MDT-2

Es todo cuanto puedo informar a vuestro despacho, siendo propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,